

|                                                                                   |                        |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------|
|  | OFICIO DE NOTIFICACION | Código: F-CAM-107 |
|                                                                                   |                        | Versión: 2        |
|                                                                                   |                        | Fecha: 09 Abr 14  |

SRCA

Neiva,

Señor

**ERNESTO PERDOMO SALAS**

Kilómetro 3 vía Tello – San Andrés

correo electrónico [ernestoperdomos@hotmail.com](mailto:ernestoperdomos@hotmail.com)

Tello – Huila

**Asunto:** Notificación de la resolución - - 3 5 6 7 de 27 OCT 2025, referente a la modificación y traspaso de la concesión de fuente reglamentada.

Por medio del presente me permito informarle, que debe comparecer ante esta Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente oficio en horario de 7:00 a 11:30 a.m y de 01:00 a 04:30 p.m de lunes a jueves y de 7:00 a 12:00 a.m y de 01:00 a 04:00 p.m el día viernes, con el fin de notificarse del citado acto administrativo.

Atentamente,



**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**

Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyecto: Cbahamon.

2508

7327-2

|                                                                                   |                                        |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|                                                                                   |                                        | Versión: 9        |
|                                                                                   |                                        | Fecha: 5 jul 18   |

RESOLUCIÓN No. **3567**

**27 OCT 2025**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1251 DE FECHA MAYO 31 DE 2011  
REGLAMENTACION DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA  
CORRIENTE RIO VILLAVIEJA**

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES, Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO LAS RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 DE 2020, 2747 de 2022, 864 DE 2024 Y,

**CONSIDERANDO**

Por medio de la Resolución No. 1251 de fecha Mayo 31 de 2011, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las aguas del Río Villavieja que discurren por el municipio de Tello y Villavieja, en el departamento del Huila, conforme al cuadro de reparto, asignación de caudales y porcentajes, considerando entre otros a:

**Río Villavieja**

**DECIMA SEGUNDA DERIVACION QUINTA DERECHA (12D5D)**

4D5D-Predio " LT LOS GIRASOLES", a nombre de Ricardo Mosquera Mosquera, asignación en verano e invierno de 2.0 litros por segundo (Lps). Para uso de riego de 1 hectárea (ha) de cultivo arroz, en invierno y en verano.

**Código Predio CAM No. 100201000008**

*"(...) Que el Río Villavieja es una corriente de uso público que nace en las estribaciones de la Cordillera Oriental sector de la vereda Alto Roblal y Medio Roblal, jurisdicción del municipio de Tello, desembocando sus aguas en el Río Magdalena, por la margen Derecha(...)"*

*"(...) Para la evaluación de las características climáticas, se consideran las estaciones de la red meteorológica dentro y cerca del área de estudio (subcuenca del río Villavieja y su tributario Río Guaroco), compuesta por ocho (8) estaciones operadas por el instituto de Hidrológica, Meteorología y estudios ambientales IDEAM: los laureles (climatología ordinaria), El portal (climatología ordinaria), hato milagro (pluviométrica), Baraya (pluviométrica), mesa redonda (pluviométrica), Polonia (pluviométrica), Villavieja FFCC (climatología ordinaria), hacienda manila (agro meteorológica) y la información correspondiente a veinte (20) años de regreso.*

*Para el análisis de caudales del Río Villavieja se consideró la diversa topografía que presenta este río a lo largo de su recorrido y las diferentes corrientes que desembocan a este, con lo cual se decidió dividirlo en tres (3) zonas para el análisis y distribución del caudal: Zona Alta - Comprende desde la primera captación predio los andes (altura de 1075 msnm)*





## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

hasta el puente vía Baraya (altura de 555 msnm); Zona media - Desde el puente vía Baraya (altura de 555 msnm) hasta la primera captación de san isidro (altura 470 msnm); Zona Baja - Desde la primera captación de san isidro (altura 470 msnm) hasta la desembocadura al río Magdalena (altura de 380 msnm).

La oferta hídrica total, se determinó haciendo un análisis riguroso de los caudales obtenidos con los parámetros Morfométricas de la microcuenca y Aforos puntuales realizados en los meses de abril y agosto del 2010.

Se hizo necesario determinar las épocas de invierno y de verano, para establecer los respectivos caudales, ya que es fuente con problemas de baja oferta y alta demanda. Los meses de verano establecidos en junio, julio, agosto y principios de septiembre.

La oferta hídrica total del Río Villavieja de las tres (3) Zonas en la época de Invierno, se tiene: Zona Alta 1208,00 lts/seg; Zona Media 1173,50 lts/seg; Zona Baja 985,34 lts/seg; y en la época de Verano, se tiene: Zona Alta 914,85 lts/seg; Zona Media 874,11 lts/seg; Zona Baja 568,70 lts/seg.

Se adopta un caudal de base de reparto u oferta hídrica neta disponible en el Río Villavieja para la época de Invierno en la Zona Alta 1026,80 lts/seg, en la Zona Media de 997,48 lts/seg, y en la Zona Baja 837,54 lts/seg, para la época de Verano en la Zona Alta 777,62 lts/seg, en la Zona Media de 742,99 lts/seg, y en la Zona Baja 483,40 lts/seg. (...)"

Bajo el Radicado CAM No. 16266 del 05 de agosto del 2024 y con el número de VITAL No. 7600007927021824001 el señor Ernesto Perdomo Salas con la C.C. 79.270.218 expedida en Bogotá D.C quien en calidad de propietario del predio denominado "Lote Los Girasoles", solicitó la liquidación por servicios de evaluación para la modificación y traspaso de la concesión de las aguas superficiales del Río Villavieja.

Bajo el Radicado No. 26272 del 10 de septiembre del 2024 y número VITAL No. 31000007927021824002, el señor Ernesto Perdomo Salas con la C.C. 79.270.218 expedida en Bogotá D.C quien en calidad de propietario del predio denominado "Lote Los Girasoles", solicitó la modificación y traspaso de la concesión de las aguas superficiales del Río Villavieja, identificado con matrícula inmobiliaria 202-2984, ubicado en la vereda Altagracia, jurisdicción del municipio de Tello – Huila; dirección de notificación en el Kilómetro 3 vía Tello – San Andrés del municipio de Tello – Huila. Contacto No. 3182757308 y correo electrónico [ernestoperdomos@hotmail.com](mailto:ernestoperdomos@hotmail.com), para lo cual anexo la siguiente información:

- Registro en plataforma VITAL.
- Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
- Recibo de pago por concepto de liquidación de costos por servicio de evaluación.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía del solicitante.
- Programa Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA Simplificado.
- Certificado de paz y salvo por concepto Tasa por Uso de Aguas Superficial – TUA.
- Certificado de Tradición.

|                                                                                   |                                        |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | <b>Código: F-CAM-110</b> |
|                                                                                   |                                        | <b>Versión: 9</b>        |
|                                                                                   |                                        | <b>Fecha: 5 jul 18</b>   |

- Certificado Uso del Suelo. ✓

Mediante recibo de pago "Banco Davivienda", el señor Ernesto Perdomo Salas con la C.C. 79.270.218 expedida en Bogotá D.C, realizó un pago a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, por concepto de liquidación de costos por servicio de evaluación del trámite.

De acuerdo al Certificado de Tradición con Matricula Inmobiliaria No. 200-2984 de fecha 7 de junio de 2024, el señor Ernesto Perdomo Salas con la C.C. 79.270.218 expedida en Bogotá D.C, en la anotación No. 011 demuestra la propiedad del predio denominado "Lote Los Girasoles", localizado en la Vereda Altagracia, jurisdicción del Municipio de Tello. ✓

Mediante certificado del 07 de junio de 2024, el PROFESIONAL ESPECIALIZADO - TESORERO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, Certifica que Ricardo Mosquera Mosquera con CC 4.890.587 se encuentra a Paz y Salvo a marzo 31 – 2024, por concepto de tasa por uso de agua superficial, Predio "Lote Los Girasoles", Código 100201000008. Resolución 1251 de 2011. ✓

Mediante oficio de fecha 06 de septiembre de 2024, la secretaria de planeación y desarrollo rural de la Alcaldía del municipio de Tello, hace constar que el predio denominado "Lote Los Girasoles", con certificado de tradición No. 200-2984, ubicado en la Vereda Altagracia del municipio de Tello – Huila, se encuentra en la Zona de desarrollo Socioeconómico con restricciones moderadas (ZDSERI).

### **ZONA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO CON RESTRICCIONES MODERADAS (ZDSERI)**

Corresponde a aquellas áreas que actualmente están dedicadas a actividades socioeconómicas, que, por sus condiciones naturales de topografía, capacidad de uso pueden seguir siendo explotadas aplicando tecnologías apropiadas que prevengan su deterioro. Las restricciones moderadas están ligadas a las condiciones de topografía, procesos erosivos y capacidad agrológica. Se incluyen los terrenos tradicionalmente utilizados para actividades productivas como cultivos permanentes y los transitorios que no implican la remoción total de las coberturas. En la explotación se debe garantizar la protección de las márgenes de las fuentes hídricas y las zonas de nacimientos, los humedales, así como las especies de flora y fauna amenazadas. Las áreas con coberturas forestales que se encuentren dentro de estas unidades para ser intervenidas requieren la obtención del respectivo permiso expedido por la autoridad ambiental de acuerdo con la normatividad vigente. ✓

**Uso Principal:** En estas zonas pueden desarrollarse actividades socioeconómicas tales como la agricultura comercial con tecnologías apropiadas, ganadería con moderada capacidad de carga, arreglos agroforestales, arreglos silvopastoriles, actividades de explotación minera de bajo impacto, construcción de infraestructura con medidas de control y prevención adecuadas y actividades de tipo forestal, ecoturismo y agroindustria. Debido a que el problema de la agricultura es la pérdida de suelo, se deben adoptar técnicas como la reducción y minimización de labores, la rotación de cultivos que implican un cambio en los





## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

tipos de raíz de los cultivos, el uso racional de fertilizantes químicos, la utilización de los restos vegetales de las cosechas como medio natural de protección y fertilización de los suelos consiguiendo aumentar los niveles de materia orgánica de estos suelos, mejorando la estructura de los mismos y manteniendo la productividad de los cultivos.

**Uso Condicionado:** Construcción de infraestructura, explotaciones mineras y de hidrocarburos. Estos usos estarán condicionados a la aprobación expresa por parte de la autoridad ambiental.

**Uso Prohibido:** Los no contemplados. El desarrollo de estas zonas debe garantizar la preservación de las márgenes de fuentes hídricas, las zonas de nacimientos, los humedales, así como las especies de flora y fauna amenazadas. Actividades para energías renovables no convencionales.

**Uso Prohibido:** Prácticas agrícolas convencionales, ganadería extensiva con alta capacidad de carga.

De acuerdo al Auto de inicio del trámite No. 0144, la Dirección Territorial Norte resuelve dar inicio al trámite de modificación y traspaso de concesión de aguas superficiales de la corriente Río Villavieja, para beneficio del predio denominado "Lote Los Girasoles", ubicado en la vereda Altagracia del municipio de Tello (H). Dirección de notificación Dirección de notificación en el Kilómetro 3 vía Tello – san Andrés del municipio de Tello – Huila. Contacto No. 3182757308 y correo electrónico [ernestoperdomos@hotmail.com](mailto:ernestoperdomos@hotmail.com).

De acuerdo a la visita de verificación y lo consignado en el concepto técnico DTN No. 2542 de 2025, se considera viable otorgar la modificación y traspaso del permiso de concesión de aguas superficiales sobre el Río Villavieja, para uso piscícola, en beneficio del predio denominado "Lote Los Girasoles", identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 200-2984; localizado en la vereda Altagracia en jurisdicción del municipio de Tello (H), cuyo propietario es el señor Ernesto Perdomo Salas con la C.C. 79.270.218 expedida en Bogotá D.C.

Según el concepto técnico, se realizó la visita el 10/07/2025, y se verificó que la captación se realiza por gravedad en la coordenada 887167 E – 830420 N, mediante derivación artesanal sobre la Décima Segunda Derivación Quinta Derecha (12D5D), localizado sobre la margen derecha del Río Villavieja; se georreferenció el sitio de la captación predial, localizada en las coordenadas X: 886723 E Y: 830426 N.

Imagen 1. Cuadro de asignación de caudales al predio Lote Los Girasoles

| DÉCIMA SEGUNDA DERIVACIÓN QUINTA DERECHA (12D5D) Longitud Total 1.600 Mts |                              |                    |   |   |   |   |  |  |  |  |       |      |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------|--------------------|---|---|---|---|--|--|--|--|-------|------|
| 1950                                                                      | Roberto Campos               | La Angostura       | 2 | 2 | 1 |   |  |  |  |  | 10.80 | 2.00 |
| 2050                                                                      | Martha Cecilia Perdomo Salas | El Guasimal        | 1 |   |   |   |  |  |  |  | 1.40  | 0.10 |
| 3010                                                                      | Susaelin Pérez Arias         | Lote El Guasimal   |   |   |   | 1 |  |  |  |  | 2.30  | 0.30 |
| 4050                                                                      | Alcides Mosquera Mosquera    | Lote Los Girasoles |   | 1 |   |   |  |  |  |  | 2.10  | 2.30 |
| Total Décima Segunda Derivación Quinta Derecha (12D5D)                    |                              |                    | 3 | 3 | 1 | 1 |  |  |  |  | 17.60 | 4.70 |

Fuente: resolución CAM 1251 del 31 de mayo de 2011

Se verificó:



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

El predio "Lote Los Girasoles" localizado en la vereda Altagracia jurisdicción del municipio de Tello Huila, cuya extensión es de 1 hectáreas de las cuales se destinarán 0.57 hectáreas (Ha) para el ejercicio de la piscicultura.

b. Sitio de Captación: El punto de captación se ubica desde Río Villavieja; en la coordenada plana 887167 E – 830420 N., donde el recurso hídrico se realiza por captación artesanal ubicado en la margen derecha por la Décima Segunda Derivación Quinta Derecha (12D5D), mencionado en la Resolución CAM No. 1251 de 2011, la cual reglamentó las aguas de la corriente Río Villavieja.

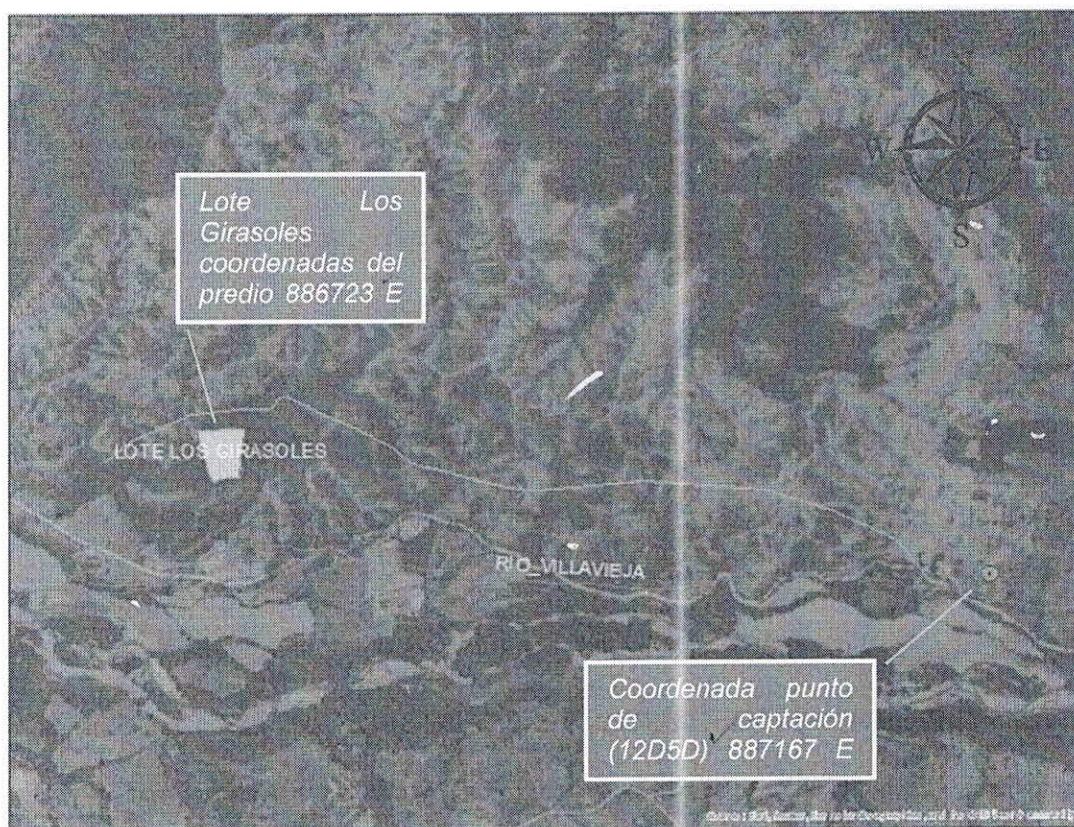


Imagen 1. Localización georreferenciada del punto de captación Río Villavieja, vereda Altagracia - Tello. Fuente Google Earth

El Río Villavieja está definido así:

Punto inicial (nacimient): 900060 – 824489 a una altura de 1400 msnm

Vereda: La Urraca

Municipio: Tello - Huila

Punto final: 871394,32 – 845368,97 a una altura de 375 msnm

Vereda: Polonia

Municipio: Villavieja - Huila

Longitud: 13.87 kilómetros

De acuerdo a la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Captación 887167 E – 830420 N.

Vereda: Mesa Redonda

Municipio: Tello - Huila

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (1)

Subzona Hidrográfica: Río Fortalecillas y otros (2111)

Cuenca Nivel subsiguiente: Río Villavieja y otros (cód. 21113)

Subcuenca Cam: 21113020100 - AD R. VILLAVIEJA

Predio: 886723 E Y: 830426 N

Vereda: Mesa Redonda

Municipio: Tello - Huila

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (1)

Subzona Hidrográfica: Río Fortalecillas y otros (2111)

Cuenca Nivel subsiguiente: Río Villavieja y otros (cód. 21113)

Subcuenca CAM: 21113020100 - AD R. VILLAVIEJA

El señor Ernesto Perdomo Salas con la C.C. 79.270.218 expedida en Bogotá D.C, presentó el respectivo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA (Simplificado), aprobado por la Dirección Territorial Norte, por tanto, el concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento de lo establecido en la ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018 respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual deberá dar cumplimiento al cronograma y las actividades establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, en un periodo de vigencia de cinco (5) años

Determinantes ambientales: la captación como el predio, no se encuentran en áreas de parques Nacionales, Regionales ni municipales ni en área de influencia de páramos y humedales identificados y priorizados por la Corporación.

El Decreto 1076 de 2015, especifica lo siguiente:

“Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1 16 de este Decreto.

“ARTICULO 2.2.3.2.2.7. Objeto ilícito y nulidad. Hay objeto ilícito en la enajenación de las aguas de uso público. Sobre ellas no puede constituirse derechos independientes del fondo para cuyo beneficio se deriven. Por lo tanto, es nula toda acción o transacción hecha por propietarios de fundos en los cuales existan o por los cuales corran aguas de dominio público o se beneficien de ellas, en cuanto incluyan tales aguas para el acto o negocio de cesión o transferencia de dominio. Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del

|                                                                                   |                                        |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | <b>Código: F-CAM-110</b> |
|                                                                                   |                                        | <b>Versión: 9</b>        |
|                                                                                   |                                        | <b>Fecha: 5 jul 18</b>   |

solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el artículo 95 del Decreto - Ley 2811 de 1974".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.7. Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.8. Tradición de predio y término para solicitar traspaso. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.9. Traspaso y facultades de la Autoridad Ambiental. La Autoridad Ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas".

Artículo 2.2.3.2.19.2. Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.

En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Artículo 2.2.3.2.19.13. Obligatoriedad de aparatos de medición. Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos".

"ARTICULO 2.2.9.6.1.4 Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas. Parágrafo. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización"



|                                                                                   |                                        |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|                                                                                   |                                        | Versión: 9        |
|                                                                                   |                                        | Fecha: 5 jul 18   |

Por lo anteriormente expuesto, el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante concepto técnico de fecha 17 de septiembre de 2025, se permite conceptuar:

(...)

✓ Es viable modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1251 de fecha mayo 30 de 2011, para autorizar la modificación y traspaso de la concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica Río Villavieja; a nombre del señor **ERNESTO PERDOMO SALAS** identificado con la C.C. 79.270.218 expedida en Bogotá D.C, con dirección de notificación en el Kilómetro 3 vía Tello – San Andrés del municipio de Tello – Huila, contacto No. 3182757308, actuando en calidad de propietario del predio rural denominado “**LOTE LOS GIRASOLES**”, identificado con la MI 200-2984, ubicado en la vereda Altagracia jurisdicción del municipio de Tello Huila, con un **caudal de verano e invierno de 2.0 litros/seg, para uso piscícola**, que de acuerdo a la base de datos de facturación corresponde al Código de Predio CAM No. **100201000008**. ✓

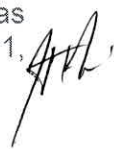
(...)

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resoluciones 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 acogiendo la evaluación de fecha 17 de septiembre de 2025 emitido por el funcionario comisionado.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1251 de fecha mayo 30 de 2011, para autorizar la modificación y traspaso de la concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica Río Villavieja; a nombre del señor **ERNESTO PERDOMO SALAS** identificado con la C.C. 79.270.218 expedida en Bogotá D.C, con dirección de notificación en el Kilómetro 3 vía Tello – San Andrés del municipio de Tello – Huila, contacto No. 3182757308, actuando en calidad de propietario del predio rural denominado “**LOTE LOS GIRASOLES**”, identificado con la MI 200-2984, ubicado en la vereda Altagracia jurisdicción del municipio de Tello Huila, con un **caudal de verano e invierno de 2.0 litros/seg, para uso piscícola**, que de acuerdo a la base de datos de facturación corresponde al Código de Predio CAM No. **100201000008**.

| No.                                                                                                            | Usuario               | Predio           | Uso                    | Caudal (verano) | Caudal (Invierno) |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------|------------------------|-----------------|-------------------|
| <b>Décima Segunda Derivación Quinta Derecha (12D5D) ✓</b><br>(Coordenadas de captación: 887167 E – 830420 N) ✓ |                       |                  |                        |                 |                   |
| 4D5D                                                                                                           | ERNESTO PERDOMO SALAS | LT LOS GIRASOLES | Piscícola (0,57 Has) ✓ | 2.0 L/seg       | 2.0 L/seg ✓       |
| <b>CAUDAL TOTAL A OTORGAR</b>                                                                                  |                       |                  |                        | <b>2.0</b>      | <b>2.0</b> ✓      |

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente permiso está sujeto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en la resolución CAM No. 1251 de fecha mayo 31 de 2011, 



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

|                                                                                                                                                                                                                                                      |     |     |     |     |     |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| c) Construcción/optimización obras de control de caudales, fugas: Se presentaran los diseños para la Realización de obras de control, una vez se otorgo la concesion de aguas, con el fin de garantizar que solamente se capta el agua concesionada. | X   | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| d) medición, mejoramiento infraestructura, optimización de tubería/red de conducción etc: Se implementara la obra de control para la respectiva medición de caudales y así garantizar el buen Manejo del Recurso.                                    | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| 3.1 Medir para el control de Pérdidas:                                                                                                                                                            | Horizonte del PUEAA (marque con una X el(los) año(s) para ejecución) |       |       |       |       | Observación |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------------|
|                                                                                                                                                                                                   | AÑO 1                                                                | AÑO 2 | AÑO 3 | AÑO 4 | AÑO 5 |             |
| h) Garantizar la devolución a la fuente de los reboses y caudales no empleados: El agua sobrante y los reboses son aprovechados por usuarios aguas abajo para ser aprovechados para sus cultivos. | X                                                                    | X     | X     | X     | X     | N/A         |
| i) Implementación de métodos de riego (para uso agrícola): No aplica.                                                                                                                             | N/A                                                                  | N/A   | N/A   | N/A   | N/A   | N/A         |

*Atte*



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las aguas del Rio Villavieja que discurren por el municipio de Tello y Villavieja, en el departamento del Huila.

**ARTICULO TERCERO: Se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua – PUEAA Simplificado**, presentado por el concesionario, quien deberá presentar a la Corporación un informe anual con los soportes de cumplimiento de los programas formulados, cronograma y actividades establecidas dentro de los documentos allegados con el PUEAA, relacionados en la parte considerativa. En este sentido, debe propender por la disminución de consumo del recurso hídrico, y promover el cumplimiento a la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico.

| 3.1 Medidas para el control de Pérdidas:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Horizonte del PUEAA (marque con una X el(los) año(s) para ejecución) |       |       |       |       |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | AÑO 1                                                                | AÑO 2 | AÑO 3 | AÑO 4 | AÑO 5 | Observación |
| a) Identificación de las pérdidas y porcentaje propuesto de Reducción (%): Se cuenta con el mayordomo que realizara inspecciones a la Acequias Principal y Internas del predio Lote Girasoles, desde el punto de captación, como medida preventiva y correctiva donde sea que se presenten posibles eventualidades generadas por pérdidas de agua, para efectuar los correctivos del caso, desde el punto de captación, conducción, transporte y red de distribución en el predio, a la vez se realizara la rehabilitación de los tramos afectados, para garantizar que en el agua fluya y llegue sin que se presenten fugas que generen desperdicio del agua, labores que entran como como trabajo rutinario del predio. Durante los 5 años, todos los meses del año, Una vez por mes, o cada vez que se vea que hay disminución de caudal. | X                                                                    | X     | X     | X     | X     | N/A         |
| b) Acciones de protección y conservación de la fuente hídrica: Se mantendra la vegetación en su estado natural en el punto de captación, mas no se sembraran arboles. Durante los 3 primeros años, 1 vez anualmente se realizarán labores de limpieza, se fertilizará los árboles con 50 gramos de DAP 18-46-0, en el sitio de plateo se realizarán labores de mantenimiento de árboles sembrados hace muchos años dentro del predio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | X                                                                    | X     | X     | N/A   | N/A   | N/A         |

## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

| Otras Actividades Propuestas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Horizonte del PUEAA (marque con una X el(los) año(s) para ejecución) |       |       |       |       |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | AÑO 1                                                                | AÑO 2 | AÑO 3 | AÑO 4 | AÑO 5 | Observación |
| Campañas educativas ambientales: Se realizarán en los 3 primeros años, una vez al año, las capacitaciones sobre el programa de uso y ahorro eficiente del agua, sensibilización y orientación en el recurso hídrico y manejo de envases Veterinarios y residuos sólidos, para el personal que labora en el predio, haciendo referencia a buenas prácticas ambientales y reducir el consumo de agua y la generación de residuos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | X                                                                    | X     | X     | N/A   | N/A   | N/A         |
| Ahorro del agua y reducción de pérdidas: Se implementarán Buenas Prácticas pecuarias, encaminadas a reducir la cantidad de agua que se pueda desperdiciar, implementación de inspecciones rutinarias de control de fugas en el sistema de captación, conducción y distribución del agua para del predio. Durante los 5 años.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | X                                                                    | X     | X     | X     | X     | N/A         |
| Implementación de Sistemas de bajo consumo: se va manejar AIRADORES SPLASH OXIPEZ 1 HP en los Dos lagos, con el fin de oxigenar y Ahorrar el agua y evitar el desperdicio del agua.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | X                                                                    | X     | X     | X     | X     | N/A         |
| e) Acciones de mantenimiento a componentes del sistema, tuberías entre otros: se verifica que no exista sedimentación excesiva en las Acequias Principal y Internas que disminuyen su distribución y que generen colapsos por falta de capacidad de Conducción y Distribución del agua en el predio. En este caso, se procede a su mantenimiento consistente en el retiro de los sedimentos y su incorporación a los terrenos por donde pasa la acequia. como medida preventiva y correctiva donde sea que se presenten fugas o posibles eventualidades generadas por pérdidas de agua, para efectuar los correctivos del caso, desde el punto de captación, conducción, transporte y red de distribución en el predio, labores que entran como como trabajo rutinario del predio. Fijamente se realizará un control mensual durante los 5 años. | X                                                                    | X     | X     | X     | X     | X           |

Fuente: Tomado del PUEAA Simplificado



|                                                                                   |                                        |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | <b>Código: F-CAM-110</b> |
|                                                                                   |                                        | <b>Versión: 9</b>        |
|                                                                                   |                                        | <b>Fecha: 5 jul 18</b>   |

**ARTICULO CUARTO:** El término de duración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado en el presente acto administrativo, es de cinco (5) años contados a partir de su ejecutoria; Éste deberá ser actualizado de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA. Con el objeto de dar inicio a la ejecución de los respectivos planes de acción, propuestos.

**ARTICULO QUINTO:** El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

**ARTICULO SEXTO:** El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978 hoy compilado en el decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO OCTAVO:** El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

**ARTICULO NOVENO:** El peticionario deberá entregar en un lapso no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control para el control de caudal que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en el presente tramite de permiso, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTICULO DECIMO:** El concesionado deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1076 de 2015, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua. Adicionalmente al cumplimiento de dejar las franjas de protección a lado y lado de las fuentes hídricas permanentes e intermitentes.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** En caso de requerir hacer vertimientos puntuales, previamente el usuario deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 1207 de 2014 y/o la Resolución No. 1256 de 2021, en cuanto a los residuos líquidos; para lo cual deberán tramitar con la Autoridad Ambiental competente el respectivo permiso de vertimiento y/o reúso de aguas tratadas, según corresponda.



|                                                                                   |                                        |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | <b>Código: F-CAM-110</b> |
|                                                                                   |                                        | <b>Versión: 9</b>        |
|                                                                                   |                                        | <b>Fecha: 5 jul 18</b>   |

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El usuario deberá dar cumplimiento a los usos del suelo establecidos en el EOT, así como lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Forestal adoptado mediante Acuerdo número 010 del 25 de mayo del 2018. → La CAM se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en este permiso y las demás que establecen las normas legales en materia de aguas a los concesionarios.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** La Corporación realizará control y seguimiento a la concesión de agua otorgada, que incluye la verificación del cumplimiento y avances de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA y demás obligaciones establecidas.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Una vez notificado el concesionario, se debe reportar a la Subdirección Administrativa y Financiera para la actualización de la base de datos y generación de la facturación respectiva por concepto de tasa por uso de agua.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024 previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **ERNESTO PERDOMO SALAS** identificado con la C.C. 79.270.218 expedida en Bogotá D.C, con dirección de notificación en el Kilómetro 3 vía Tello – San Andrés del municipio de Tello – Huila., contacto No. 3182757308, contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.





## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

**ARTICULO VIGESIMO::** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en el Diario Oficial.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**  
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon.  
Profesional Especializado SRCA  
Exp. PCA-00460-24.